SECRETARÍA RESPONSABLE	**Coordinadora de Salud Municipal**
OBJETO	**DOTACIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS ENTRE OTROS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO Y PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO.**
FECHA	02 de junio de 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Aspectos Generales.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "(*...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".*

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...)".*

De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Actualmente, el municipio dispone de una Institución Prestadora de Salud (IPS) de primer nivel ubicada en el área urbana y seis (6) puestos de salud rurales. Sin embargo, únicamente tres (3) de estos puestos operan en condiciones locativas mínimas y con capacidad insuficiente para garantizar una atención integral, mientras que los otros tres (3) permanecen cerrados debido a problemas críticos de infraestructura, mantenimiento y ausencia de dotación biomédica.

Adicionalmente, la capacidad instalada resulta limitada y poco resolutiva debido al deterioro, obsolescencia o inexistencia de equipos biomédicos esenciales, lo que restringe la posibilidad de realizar procedimientos, diagnósticos básicos y brindar servicios seguros y continuos, incluso en patologías de baja complejidad. Esta situación obliga a muchos usuarios, especialmente mujeres gestantes, a desplazarse hacia otros municipios para recibir atención médica adecuada, generando mayores costos económicos, riesgos clínicos y barreras de acceso al servicio de salud.

En consecuencia, se hace necesario la implementación de una estrategia de fortalecimiento institucional mediante la dotación de equipos biomédicos prioritarios que permitan mejorar la capacidad operativa de la ESE municipal y de los puestos d salud rurales. Garantizando una atención mas eficiente, segura y oportuna para la población del municipio de Valparaíso.

El mejoramiento en la calidad de atención, la oportunidad, la seguridad del paciente y demás aspectos que involucran entre otros los equipos Biomédicos necesarios que permitan su sostenibilidad e impacten positivamente en la disminución de las tasas de morbimortalidad de la comunidad que acude constantemente a solicitar servicios en las diferentes áreas del hospital.

La adquisición de equipos biomédicos es una alternativa viable que puede transformar la atención médica, mejorando la calidad y eficiencia de la prestación del servicio de salud. Sin embargo, es crucial considerar los costos iniciales y el compromiso necesario para mantener y capacita al personal de su uso. Una valuación cuidadosa y de planificación son esenciales para los beneficios de esta inversión. Esta alternativa permite obtener los objetivos planteados y el desarrollo del proyecto, con las condiciones y requisito esenciales para la prestación de los servicios de salud, para disminuir los riesgos para los pacientes y brindar una atención eficiente.

El Departamento del Caquetá a través de la Secretaria de Salud, procedió a dar concepto viable de pertinencia en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Caquetá, dentro de las estrategias de fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud, toda vez, que contribuye al mejoramiento de la capacidad resolutiva institucional, al acceso oportuno a servicios de salud y a la reducción de riesgos asociados a la atención de la población vulnerable.

Así mismo, con la adquisición de los instrumentos de musicales, busca contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Gobiernos Municipal “POR UN VALPARAÍSO ECOTURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL 2024 – 2027”.

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Valparaíso de la presente vigencia. Que la presente necesidad está vinculada a la administración

municipal de conformidad con lo estipulado en el proyecto denominado: **"Dotación de equipos e implementos biomédicos requeridos entre otros para la efectiva prestación del servicio de Salud en el centro y puesto de Salud del municipio de Valparaíso", sector Salud y protección social, según radicado No. 202600000013671, plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, Programa 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.**

El proyecto se enmarca en la ejecución del plan de desarrollo municipal: "POR UN VALPARAÍSO ECOTURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL 2024-2027" para lo cual se registró y viabilizó proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código BPIN **202600000013671.**

Se requiere contratar de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la administración municipal, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su totalidad independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Conforme a lo anterior, el municipio de Valparaíso debe dar cumplimiento al artículo segundo y siguiente de la Constitución Política, en razón a propender por los fines estatales y específicamente para ello, cumplir con las metas propuestas por la administración municipal 2024-2027.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o conjunta; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar una selección mediante un proceso de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
42	17	16	02	CAMILLAS O ACCESORIOS PARA AMBULANCIA
42	17	16	04	CAMILLAS CANASTAS O ACCESORIOS
42	18	19	01	UNIDADES O ACCESORIOS PARA CUIDADO INTENSIVO FETAL O MONITOREO MATERNO

42	22	20	01	BOMBAS DE INFUSION INRAVENOSA DE USO GENERAL
42|	13	17	00	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
42	27	20	01	LARINGOSCOPIO O ACCESORIOS
42	18	28	02	BASCÚLAS DE BEBÉS
42	19	22	10	SILLAS DE RUEDAS

3. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. OBJETO: "DOTACIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS ENTRE OTROS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO Y PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO".

2. ESPECIFICACIONES ESCENCIALES O ALCANCE

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, acatando lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

De igual manera y sin detrimento de las condiciones y estipulaciones descritas en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar y garantizar la ejecución de las siguientes actividades y obligaciones:

ITEM	ÁREA DE SALUD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1		Monitor Fetal	1.- Pantalla LCD. 2.- Impresora termica: 2.1- Velocidad de Impresión de 1/2/3 cm por minuto en	1

	Sala de partos		tiempo real 3.- Accesorios: 3.1- Dos Transductores de Ultrasonido (FHR) - a prueba de agua. 3.2- Un Transductor de Contracciones (TOCO) 3.3- Un Marcador de Evento 3.4- Dos correas de fijación para transductor 4. Alertas de verificación de taquicardia, bradicardia, pérdida de contacto y frecuencia cruzada de canales ajustables por el usuario 5. Detección automática del movimiento fetal 6. Visualización de Formas de Ondas de FHR (Frecuencia Cardiaca Fetal) y PU (Presión Uterina). 7. Almacenamiento de Tendencia Gráfica hasta de 24 Horas 8. Interface USB para la transmisión de Datos 9. Suministro Eléctrico: 110V/120V ± 10% ; 50/60HZ.	
2	Sala de partos	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Equipo para detectar, procesar y desplegar en forma continua los parámetros fisiológicos del paciente. 2. Con Sistema de alarmas que alertan cuando existe alguna situación adversa o fuera de los límites deseados 3. Equipo para medir y mostrar en pantalla las cifras de NIBP, SpO2 y Temperatura. 4. Pantalla a color LCD de 8” mínimo, 5. Fuente de alimentación 100-240V 50/60Hz, 6. Con 5 derivadas	1

			7. Para medición en adultos, niños y neonatos. 8. Batería, alarma, puerto USB.	
3	Sala de partos,	DOPPLER FETAL	1.- Transductor de 2 MHz para uso específico en obstetricia. Transductor a prueba de agua. 2.- Despliegue digital en pantalla LCD y señal visual de latido cardiaco fetal. 3.- Opera con baterías recargable y cargador de baterías. 4.- Con indicación en pantalla de batería baja. 5.- Con apagado automático cuando no está en uso para mayor duración de la batería. 6.- Amplificador de sonido. 7.- Control de volumen variable. 8.- Conector para audífonos 9.- Requerimientos eléctricos para el cargador de batería: 110 - 120 VCA, 50 - 60 HZ"	1
4	Servicio de Urgencias y sala de partos	BOMBA DE INFUSIÓN	1. Bomba de infusión de 1 canal 2. Pantalla táctil 3. Compatible con set macro genérico, 4. Arquitectura modular hasta 15 bombas apilables, 5. Batería recargable interna durante 5 horas de trabajo, 6. Precisión de más o menos 5%, 7. 10 alarmas mínimas, 8. Registro de historia 100 eventos o más, 9. Puerto USB, 10. Sensor de goteo	2
5	Sala de Partos	CAMILLA PARA PARTOS	1. - Fabricada en lámina de acero cold rolled C.22 2. - Tendido dividido en 3	1

			secciones, donde el cabecero y piecero se acciona mecánicamente. 3.- Tapizado en cordobán lavable y espuma de 5 cm con refuerzo en tablex de alta resistencia. 4.- Estructura base con cajón y alacena para almacenamiento. 5.- Cuatro niveladores antideslizantes de 3/8". 6.- Dimensiones: Largo 1.180m. ancho 0.50 m, altura 0.80 m. 7.- Erminado en pintura electrostática.	
6	Servicio Urgencias	CAMILLA DE TRANSPORTE PARA AMBULANCIA	1.- Construida en tubería de 7/8" cal. 18 en aluminio reforzado. 2.- Piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto. 3.- Tendido en platina de aluminio. 4.- Ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial (no deja marcas). 5.- Ruedas de 4" de choque para ingreso a la ambulancia. 6.- Cuatro ruedas de patín de alta resistencia para fácil deslizamiento dentro del vehículo. 7.- Espaldar reclinable. 8.- Barandillas abatibles. 9.- Pies deslizantes. 10.- Sistema mecánico de bloqueo. 11.- Pines de seguridad exclusivos en el mercado. 12.- Atril para sueros	1
7	Sala de partos	TRAJE ANTICHOQUE	1.- Hecho en neopreno, con 6 segmentos que se cierran alrededor de los tobillos, las pantorrillas, los muslos, la pelvis, y el abdomen y tiene	2

			tiras de velcro que ayudan a mantener ajustado el traje. 2.- El segmento abdominal incorpora una pequeña esfera de espuma que aplica presión sobre el útero para disminuir el sangrado. 3.- Es lavable y reutilizable (más de 70 veces) y puede empacarse fácilmente en una bolsa para su almacenamiento.	
8	Servicio de Urgencias	LARINGOSCOPIO	1. Laringoscopio tubular rígido compuesto de: mango de bronce cromado con luz led y hojas en acero. 2. Compuesto de: 3 hojas rectas de fibra óptica No. 0,1 y 2; y 4 hojas curvas de fibra óptica Nos 2 y 3; para pacientes adultos, niños y neonatos.	1
9	Sala de partos urgencias	BÁSCULA PESA BEBÉ	1. bascula para infantes con platón, 2. cinta métrica incorporada, 3. Reloj con capacidad de 25 kgr. 4. Material altamente resistente.	2
10	Área Urgencias Hospitalización	ATRIL PORTA SUERO	1.- ATRIL PORTA SUEROS BASE CINCO. Fabricado en tubo redondo de 7/8 C.18 y tubo redondo de 5/8, todo en acero inoxidable ref. 304. 2.- Doble gacho para sostenimiento de líquidos en varilla redonda de 1/4 de acero inoxidable ref. 304. 3.- Con perilla plástica de 1/4 para ajustar altura de 1.10 m a 2.10 m según la necesidad. 4.- Base en tubería cuadrado de 1" C.18 en acero inoxidable ref. 304, con 5 ruedas de 2"	2

			para facilitar su desplazamiento. 5.- Terminado en acero inoxidable ref. 304.	
11	Área de Urgencias Hospitalización	ESCALERILLA DE 2 PASOS	1.- Fabricada en tubo redondo de 7/8" C.18, todo en acero cold rolled. 2.- Pasos fabricados en caucho antideslizante y bocel en caucho.	3
12	Área de Urgencias	SILLA DE RUEDAS	1.- Llanta maciza. 2.- Silla de ruedas en acero inoxidable. 3.- Ruedas anteriores macizas con radios. 4.- Ruedas delanteras macizas. 5.- Frenos manejables por paciente. 6.- Capacidad de peso 120 kg	1

Por lo anterior, y conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad aplicable al presente proceso es la **selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a través de SECOP II**, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo las condiciones establecidas por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en atención a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, según los cuales, cuando los bienes requeridos no se encuentran disponibles o cuando la necesidad no puede ser satisfecha de manera integral a través de un mecanismo de agregación de demanda vigente, como un Acuerdo Marco de Precios, la entidad estatal queda habilitada para adelantar el proceso de selección mediante cualquiera de los mecanismos previstos en la normatividad vigente, en este caso, la selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
b) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

c) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato

d) Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.

e) Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.

f) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.

g) El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.

h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

i) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.

j) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.

k) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

l) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.

m) Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.

n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

o) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

p) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás

q) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.

r) Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.

s) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.

t) Garantizar la calidad del servicio.

u) Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
v) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
w) Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
x) Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
y) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
z) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Realizar la entrega de los bienes adquiridos por la administración municipal de conformidad con las cantidades, especificaciones de cada elemento, en el plazo establecido y en el lugar indicado por el supervisor.
b) Suministrar los equipos objeto del contrato, en condiciones óptimas, nuevo y de primera calidad con las especificaciones solicitadas por la entidad.
c) Garantizar que los bienes se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestro y en caso de productos importados , garantizar que fueron ingresados al país cumpliendo con las normas legales.
d) Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega, los costos fijos y variables, incluidos impuestos a que haya lugar.
e) Entregar con los bienes adquiridos la garantía del fabricante de los mismos.
f) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término máximo de cinco (5) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
g) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos a partir del ingreso a Almacén del Municipio.
h) El contratista deberá aportar el registro sanitario y/o permiso de comercialización.
i) Llevar a cabo las acciones pertinentes para la actualización de garantías en función del comportamiento del contrato, así como mantener informada a la aseguradora del estado del mismo hasta su terminación.
j) Entregar junto con los equipos biomédicos la respectiva documentación de conformidad con el Decreto No. 4725 de 2005:
1- Manual de operación en idioma original y traducido al castellano, en medio físico y digital con instrucciones de manejo y cuidado a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo biomédico.
2- Manual de servicio técnico en idioma original y traducido al castellano, en medio físico y digital con información detallada,
3- Protocolo de mantenimiento.

4- Los manuales o guías deben ser originales en idioma español. Los manuales no deberán tener marca, anotación o sellos que dificulte su lectura. Cuando no sea posible la presentación de alguna información por algún motivo técnico, se deberá presentar un documento emitido por el fabricante certificando la no existencia de esa información. Las versiones traducidas deberán ser entregadas empastadas o argolladas.

k) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

A. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
B. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
C. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
E. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (02) meses y/o hasta agotar las actividades,** contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el MUNICIPIO, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en presenté estudio previo, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	Contratación bajo la modalidad de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a través de SECOP II.
FUNDAMENTO LEGAL:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.1, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	La normatividad aplicable al objeto del presente proceso de selección, así como el contrato que se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. La selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue. Se le aplicaran las normas previstas en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **Artículo 2o. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) *2. La **Selección abreviada** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;* *(…)* Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente Artículo, deberá observar los

	principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (…) Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente Artículo, no serán aplicables los Artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003. Parágrafo 3º. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. (…) Parágrafo 5° Modificado por el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente Artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios

	Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, Artículo 41) **Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la Subasta Inversa.** La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 42) **Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación**. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad

	Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 43) **Artículo 2.2.1.2.1.2.5.** Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 44) **Artículo 2.2.1.2.1.2.6.** Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 45)

III. CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

En atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la capacidad Jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, (iii) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (iv) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.

En tanto que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, por lo que, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Por lo cual el Municipio de Valparaíso, en atención a la naturaleza del contrato, su valor, plazo de ejecución y factor de complejidad requerir los siguientes factores de experiencia, para el proceso de selección que pretende adelantarse:

1. CONDICIÓN GENERAL.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

El Municipio de Valparaíso, verificará con el Registro Único de Proponentes VIGENTE el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para la presente convocatoria pública, cada proponente deberá aportar el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE Y EN FIRME (RUP), expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No 1064 del 28 de Abril de 2014, expedida por el Presidente Ejecutivo de Confecámaras, donde se transcribe el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación a consulta formulada por el Departamento nacional de Planeación, *"En concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción en el RUP que*

se encuentre en el plazo de firmeza puede acreditarse para participar en los procesos de contratación, pero en tales eventos, el RUP debe estar en firme hasta antes de la adjudicación o hasta el momento previo a la realización de la subasta en las modalidades de selección que admiten dicho procedimiento".

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que se modifica estará
vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de los proponentes plurales, que participen en el presente proceso de selección deben encontrarse inscritos en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación.

De conformidad con lo establecido en decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable se tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El contratista con la presentación de la oferta se compromete a dar cumplimiento a los requerimientos técnicos indicados en los pliegos de condiciones y su anexo técnico.

"En aplicación a la sentencia del CONSEJO DE ESTADO CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C - CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre

de dos mil quince (2015).-Radicación número: 85001233100020110010901 (51376).- A. Regla general:

1. Distinción entre requisitos habilitantes y factores de escogencia, los primeros se refieren a las condiciones de los oferentes, sólo son objeto de verificación (cumple o no cumple) y, por ende no otorgan puntaje, salvo en algunos procesos de selección en los que, por la naturaleza del objeto o servicio materia del contrato, se requiere que algunos de ellos sean calificados, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes y los segundos, son los que califican la propuesta (no al proponente) que por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

2. ***Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.***

3. Se limitó la posibilidad con la Ley 1150 de que algunos de los requisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas: lo cual sucedía con mucha frecuencia en los procesos de selección que se adelantaban en vigencia de la Ley 80 de 1993.

4. Ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia: pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

5. Si el oferente adquiere la experiencia mínima exigida por los pliegos de condiciones después de presentar su oferta y durante el proceso de selección, no hay forma de que pueda resultar habilitado, por una parte, porque, como se dijo anteriormente, la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación.

6. Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección.

7. La entidad contratante es la que establece el término que considere razonable para que los proponentes subsanen las propuestas."

2. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté

relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El municipio El Valparaíso Caquetá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal.
b) **Compromiso anticorrupción**
c) **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**: El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.
d) **Copia de la hoja de vida persona natural o jurídica, formato único.**
e) **Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Formato de la Función Pública)**
f) **Copia de la libreta militar** del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.
g) **Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.**
h) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
i) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.
j) **Certificado de Antecedentes Judiciales,** vigentes. Será verificado por el Comité valuador.
k) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
l) **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.**
m) **Certificado de existencia y representación legal.** Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. El proponente deberá contar dentro de los coditos CIIU o el objeto de la persona jurídica actividades relacionadas a las del presente proceso contractual.

Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Pública; que para el efecto deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

Adicionalmente el proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o arquitecto y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o arquitecto matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

n) **Acta de conformación de la unión temporal o consorcio**, (si hay lugar a ella).
o) **Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones**. (si hay lugar a ella)
p) **Autorización**. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

q) **Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.**
r) **Garantía de seriedad de la Oferta:** El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo establecido en la sesión 3 garantías, Subsección 1 Generalidades Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE EL VALPARAISO -CAQUETÁ - NIT: 800.050.470-1, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.

b. La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.

c. La obligación de entregar a la ENTIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando está se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la ENTIDAD al momento de la evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las

contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1,2, Y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL VALPARAÍSO identificada con NIT 800.050.470-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

s) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, el proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El MUNICIPIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido

de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

t) Registro Único de Proponente: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. EL MUNICIPIO realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única de CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

3.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.1. Capacidad Financiera

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de asegurar que las empresas prestadoras del servicio tengan la capacidad para responder a las obligaciones, se evaluó la situación financiera de varias empresas y personas naturales del sector con base en información financiera y tomando como base la información del sector que se estudia en el presente análisis.

INDICE DE LIQUIDEZ

1. **Índice de Liquidez**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Equivale al cociente obtenido después de dividir el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Con el propósito de establecer la tendencia general del índice de liquidez de las empresas del sector frente a estos indicadores, se han definido el promedio de la muestra el **≥ 3,26** se deduce que el mayor número de empresas mantienen su índice de liquidez entre estos valores este valor favorece porque a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo considerando el origen y valor del contrato. Por tanto, para garantizar que el proponente pueda cumplir durante la fase de ejecución del contrato con todos los compromisos adquiridos dentro del presente proceso, se determina que el índice de liquidez del contratista seleccionado debe ser mayor o igual a 32 esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥ 3,26)
Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que (**≥ 3,26**) la propuesta se calificará **HABILITADA.**

2. **Índice de Endeudamiento**

El índice de endeudamiento es una relación de deuda que se usa para medir el apalancamiento financiero de una empresa, es decir, la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos propios, al tiempo que refleja cuanta deuda usa una empresa para financiar sus activos con respecto a su patrimonio neto. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa (las deudas que ha contraído la entidad) sobre su patrimonio neto (patrimonio neto más el pasivo corriente y el no corriente). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Con el propósito de establecer la tendencia general del índice de endeudamiento de las empresas del sector frente a estos indicadores, se definido el promedio de la muestra en **≤ 0,22** se deduce que el mayor número de empresas mantienen su endeudamiento por debajo de **≤ 0,22** valor favorece al proceso de contratación porque a menor índice de endeudamiento, menor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir durante la fase de ejecución del contrato con todos los compromisos adquiridos dentro del presente proceso, se determina que el índice de endeudamiento del contratista seleccionado debe ser menor o igual a 33%, esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que **≤ 0,22**

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que **≤ 0,22** la propuesta se calificará **HABILITADA.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses**

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. Equivale al cociente que se obtiene luego de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses. A mayor valor de la razón de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con el propósito de establecer la tendencia general de la razón de cobertura de intereses de las empresas del sector frente a estos indicadores, se definido el promedio de la muestra en **≥ 3,28**, se deduce que el mayor número de empresas mantienen su endeudamiento por encima del promedio de **≥ 3,28**, este valor favorece al proceso de contratación porque a mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir durante la fase de ejecución del contrato con todos los compromisos adquiridos dentro del presente proceso, se determina que el índice de cobertura de interés del contratista seleccionado debe ser mayor o igual a **≥ 3,28** esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual **≥ 3,28.**

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que dos coma cincuenta y uno (**≥ 3,28**), la propuesta se calificará **HABILITADA.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "INDETERMINADO" o "INDEFINIDO", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "Gastos de Intereses" sea valor cero (0).

3.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. **Rentabilidad sobre patrimonio**

La rentabilidad sobre el patrimonio determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el patrimonio. El índice de rentabilidad sobre patrimonio es el cociente resultante de dividir la Utilidad Operacional de la Empresa sobre su Patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por tanto, mayor la capacidad organizacional del proponente.

Con el propósito de establecer la tendencia de la rentabilidad sobre el patrimonio del mayor número de empresas del sector, se ha tomado el promedio por valor de **≥ 0,15** a partir de la muestra tomada se deduce que el mayor número de empresas mantienen su índice de rentabilidad sobre patrimonio mayor a **≥ 0,15**.

Con base en lo anterior, y con el objeto de permitir que un número controlado de empresas participen en el proceso siempre que cumplan con los requerimientos establecidos, se define que el índice de rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a **≥ 0,15** esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

Rentabilidad del Patrimonio: Deberá ser mayor o igual **≥ 0,15**.

Condición: Sí la rentabilidad del patrimonio es Mayor o igual que **≥0,15**la propuesta se calificará **HABILITADA.**

2. **Rentabilidad sobre Activos**

La rentabilidad sobre activos determina la capacidad de generación de utilidad operacional sobre cada peso invertido en el activo. Equivale al cociente que se obtiene al dividir la Utilidad Operacional sobre el Activo Total. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el indicador de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Con el propósito de establecer la tendencia de la rentabilidad sobre el activo del mayor número de empresas del sector, se ha tomado el promedio por valor de **≥ 0,10** a partir de la muestra tomada se deduce que el mayor número de empresas mantienen su índice de rentabilidad sobre activo mayor a **≥ 0,10**.

Con base en lo anterior, y con el objeto de permitir que un número controlado de empresas participen en el proceso siempre que cumplan con los requerimientos establecidos, se define que el índice de rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a **≥ 0,10** esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.

Rentabilidad sobre Activos: Deberá ser mayor o igual que**≥ 0,10**
Condición: Sí la rentabilidad sobre activos es Mayor o igual que **≥ 0,10** la propuesta se calificará **HABILITADA.**

Con base en los análisis anteriores, el municipio de Valparaíso determina los siguientes indicadores para el presente proceso:

Tabla 5: Indicadores

INDICADOR	FÓRMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	≥ 3,26
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Patrimonio Neto	≤ 0,22
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 3,28

Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional/Activo Total	≥ 0,10

4.EXPERIENCIA

"Experiencia acreditada" para el Decreto 1082 de 2015 es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

Con fundamento en la relación extractada del SECOP con respecto al objeto del proceso se puede apreciar en el análisis de los compradores según los procesos consultados, procesos publicados y adjudicados de varios Municipios del Caquetá en los últimos años se encuentra potenciales oferentes que cumplen con la experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

Se exigirá como requisito habilitante que acredite a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente singular o plural deberá acreditar la siguiente experiencia general y especifica que se discrimina a continuación So pena de ser valorado como NO CUMPLE.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV	Código del Clasificador de Bienes y Servicios
El proponente (persona natural- persona jurídica - consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el certificado del RUP experiencia general en contratos, suscrito con una entidad pública o privada, que su experiencia se relacione con el objeto de presente proceso de selección	Que el valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de presupuesto oficial del proceso	Que cada uno contemple la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el nivel, que se relacionan a continuación: 42222000, 41103800, 41103900, 4217210, 42142400

La acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, indicando el número de consecutivo del contrato registrado, el cual deberá estar vigente y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley, para demostrar que se trata de un contrato de obra se debe anexar copia del contrato y/o el acta de recibo final y/o de liquidación de la obra y/o certificación de la entidad.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

NOTA: PARA LOS CONTRATOS RELACIONADOS, DEBERÁ APORTARSE, CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EN DONDE SE INDIQUE: CONTRATANTE, CONTRATISTA, OBJETO Y/O ACTIVIDADES EFECTUADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO, PLAZO, FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN Y VALOR FACTURADO.

1. Se deben anexar copias de los contratos, y/o actas de liquidación y/o certificación de la Entidad Pública para acreditar dicha experiencia general y específica de cada uno de los contratos y NO se aceptarán, para demostrar experiencia, subcontratos.
2. Las actividades o ítems mencionados se verificarán mediante la presentación del contrato y/o acta de recibo final para los contratos celebrados ejecutados y terminados.
3. No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
4. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El área responsable del proceso en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, para estimar el valor presupuestado tuvo en cuenta el siguiente análisis:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura responsable del proceso, se estructuro el siguiente presupuesto:

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación será de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($81.724.415) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: El presupuesto incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

6.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES.

CONCEPTO RETENCION	PORCENTAJE
RETE ICA (CONTRATISTAS)	0,8%
ESTAMPILLA PRO CULTURA GENERAL	0,6%
PRO UNIVERSIDAD	0,5%

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4,0%
EST PRO CULTURA SEGURIDAD ARTISTA	0,1%
EST CULTURA PASIVO PENSIONAL	0,2%
EST CULTURA BIBLIOTECA	0,1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN SI ES PERSONA JURIDICA	2,5%
RETEIVA/SI DECLARA IVA	15%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
ESTMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR /CONTRTATOS QUE SUPEREN 10 SALARIOS MINIMOS EN UN PAGO	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	2%
FONDO DE SEGURIDAD	5%

7. LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE CALCULARLO.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, el Municipio de Valparaíso invitó a organizaciones prestadoras de los servicios de internet en el Departamento, las actividades que aquí se requieren contratar a presentar una cotización de los bienes y/o servicios requeridos, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para **DOTACIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS ENTRE OTROS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO Y PUESTO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO,** es de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($81.724.415) MCTE.** tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento. *(Anexar documentos de cotización y análisis utilizados para estimar presupuesto)*

ELEMENTOS					COTIZACION 1 Grupo Empresarial COLOMBIA		COTIZACION 2 J&B JOINT VENTURES ZOMAC S.A.S		COTIZACION 3 GRUPO EMPRESARIAL INGENIA GLOBAL S.A.S		PRECIO TECHO ENTIDAD	
ITEM	ÁREA DE SALUD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sala de partos	Monitor Fetal	1.- Pantalla LCD. 2.- Impresora termica: 2.1- Velocidad de Impresión de 1/2/3 cm por minuto en tiempo real 3.- Accesorios: 3.1- Dos Transductores de Ultrasonido (FHR) - a prueba de agua. 3.2- Un Transductor de Contracciones (TOCO) 3.3- Un Marcador de Evento 3.4- Dos correas de fijación para transductor 4. Alertas de verificación de taquicardia, bradicardia, pérdida de contacto y frecuencia cruzada de canales ajustables por el usuario 5. Detección automática del movimiento fetal 6. Visualización de Formas de Ondas de FHR (Frecuencia Cardiaca Fetal) y PU (Presión Uterina). 7. Almacenamiento de Tendencia Gráfica hasta de 24 Horas 8. Interface USB para la transmisión de Datos 9. Suministro Eléctrico: 110V/120V ± 10% ; 50/60HZ.	1	$ 11.252.350,00	$ 11.252.350,00	$ 11.381.752,00	$ 11.381.752,00	$ 11.040.269,00	$ 11.040.269,00	$ 11.224.790,33	$ 11.224.790,33
2	Sala de partos	MONITOR DE SIGNO	1. Equipo para detectar, procesar y desplegar en forma continua los parámetros fisiológicos del paciente. 2. Con Sistema de alarmas que alertan cuando existe alguna situación adversa o fuera de los límites deseados 3. Equipo para medir y mostrar en pantalla las cifras de NIBP, SpO2 y Temperatura. 4. Pantalla a color LCD de 8" mínimo, 5. Fuente de alimentación 100-240V 50/60Hz, 6. Con 5 derivadas 7. Para medición en adultos, niños y neonatos. 8. Batería, alarma, puerto USB.	1	$ 8.560.100,00	$ 8.560.100,00	$ 8.658.541,00	$ 8.658.541,00	$ 8.416.143,00	$ 8.416.143,00	$ 8.544.928,00	$ 8.544.928,00

ELEMENTOS					COTIZACION 1 Grupo Empresarial COLOMBIA		COTIZACION 2 J&B JOINT VENTURES ZOMAC S.A.S		COTIZACION 3 GRUPO EMPRESARIAL INGENIA GLOBAL S.A.S		PRECIO TECHO ENTIDAD	
ITEM	ÁREA DE SALUD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Sala de partos,	DOPPLER FETAL	1.- Transductor de 2 MHz para uso específico en obstetricia. Transductor a prueba de agua. 2.- Despliegue digital en pantalla LCD y señal visual de latido cardiaco fetal. 3.- Opera con baterías recargable y cargador de baterías. 4.- Con indicación en pantalla de batería baja. 5.- Con apagado automático cuando no está en uso para mayor duración de la batería. 6.- Amplificador de sonido. 7.- Control de volumen variable. 8.- Conector para audífonos 9.- Requerimientos eléctricos para el cargador de batería: 110 - 120 VCA, 50 - 60 HZ"	1	$ 3.765.325,00	$ 3.765.325,00	$ 3.808.626,00	$ 3.808.626,00	$ 3.720.443,00	$ 3.720.443,00	$ 3.764.798,00	$ 3.764.798,00
4	Servicio de Urgencias	BOMBA DE INFUSIÓ	1. Bomba de infusión de 1 canal 2. Pantalla táctil 3. Compatible con set macro genérico, 4. Arquitectura modular hasta 15 bombas apilables, 5. Batería recargable interna durante 5 horas de trabajo, 6. Precisión de más o menos 5%, 7. 10 alarmas mínimas, 8. Registro de historia 100 eventos o más, 9. Puerto USB, 10. Sensor de goteo	2	$ 5.424.400,00	$ 10.848.800,00	$ 5.486.781,00	$ 10.973.562,00	$ 5.436.437,00	$ 10.872.874,00	$ 5.449.206,00	$ 10.898.412,00

ELEMENTOS					COTIZACION 1 Grupo Empresarial COLOMBIA		COTIZACION 2 J&B JOINT VENTURES ZOMAC S.A.S		COTIZACION 3 GRUPO EMPRESARIAL INGENIA GLOBAL S.A.S		PRECIO TECHO ENTIDAD	
ITEM	ÁREA DE SALUD	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Sala de Partos	CAMILLA PARA PAR	1.- Fabricada en lámina de acero cold rolled C.22 2.- Tendido dividido en 3 secciones, donde el cabecero y piecero se acciona mecánicamente. 3.- Tapizado en cordobán lavable y espuma de 5 cm con refuerzo en tablex de alta resistencia. 4.- Estructura base con cajón y alacena para almacenamiento. 5.- Cuatro niveladores antideslizantes de 3/8". 6.- Dimensiones: Largo 1.180m. ancho 0.50 m, altura 0.80 m. 7.- Erminado en pintura electrostática.	1	$ 6.200.000,00	$ 6.200.000,00	$ 6.271.300,00	$ 6.271.300,00	$ 6.190.699,00	$ 6.190.699,00	$ 6.220.666,33	$ 6.220.666,33
6	Servicio Urgencias	CAMILLA DE TRANS	1.- Construida en tubería de 7/8" cal. 18 en aluminio reforzado. 2.- Piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto. 3.- Tendido en platina de aluminio. 4.- Ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial (no deja marcas). 5.- Ruedas de 4" de choque para ingreso a la ambulancia. 6.- Cuatro ruedas de patín de alta resistencia para fácil deslizamiento dentro del vehículo. 7.- Espaldar reclinable. 8.- Barandillas abatibles. 9.- Pies deslizantes. 10.- Sistema mecánico de bloqueo. 11.- Pines de seguridad exclusivos en el mercado. 12.- Atril para sueros	1	$ 9.996.000,00	$ 9.996.000,00	$ 10.110.954,00	$ 10.110.954,00	$ 9.915.013,00	$ 9.915.013,00	$ 10.007.322,33	$ 10.007.322,33
7	Sala de partos	TRAJE ANTICHOQUI	1.- Hecho en neopreno, con 6 segmentos que se cierran alrededor de los tobillos, las pantorrillas, los muslos, la pelvis, y el abdomen y tiene tiras de velcro que ayudan a mantener ajustado el traje. 2.- El segmento abdominal incorpora una pequeña esfera de espuma que aplica presión sobre el útero para disminuir el sangrado. 3.- Es lavable y reutilizable (más de 70 veces) y puede empacarse fácilmente en una bolsa para su almacenamiento.	2	$ 7.772.800,00	$ 15.545.600,00	$ 7.862.187,00	$ 15.724.374,00	$ 7.683.513,00	$ 15.367.026,00	$ 7.772.833,33	$ 15.545.666,67
8	Servicio de Urgencias	LARINGOSCOPIO	1. Laringoscopio tubular rígido compuesto de: mango de bronce cromado con luz led y hojas en acero. 2. Compuesto de: 3 hojas rectas de fibra óptica No. 0,1 y 2; y 4 hojas curvas de fibra óptica Nos 2 y 3; para pacientes adultos, niños y neonatos.	1	$ 7.915.280,00	$ 7.915.280,00	$ 8.006.306,00	$ 8.006.306,00	$ 7.831.355,00	$ 7.831.355,00	$ 7.917.647,00	$ 7.917.647,00
9	Sala de partos urgenc	BÁSCULA PESA BEB	1. bascula para infantes con platón, 2. cinta métrica incorporada, 3. Reloj con capacidad de 25 kgr. 4. Material altamente resistente.	2	$ 1.318.172,00	$ 2.636.344,00	$ 1.333.331,00	$ 2.666.662,00	$ 1.284.863,00	$ 2.569.726,00	$ 1.312.122,00	$ 2.624.244,00
10	Área de Urgencias Ho	ATRIL PORTA SUERO	1.- ATRIL PORTA SUEROS BASE CINCO. Fabricado en tubo redondo de 7/8 C.18 y tubo redondo de 5/8, todo en acero inoxidable ref. 304. 2.- Doble gacho para sostenimiento de líquidos en varilla redonda de 1/4 de acero inoxidable ref. 304. 3.- Con perilla plástica de 1/4 para ajustar altura de 1.10 m a 2.10 m según la necesidad. 4.- Base en tubería cuadrado de 1" C.18 en acero inoxidable ref. 304, con 5 ruedas de 2" para facilitar su desplazamiento. 5.- Terminado en acero inoxidable ref. 304.	2	$ 770.420,00	$ 1.540.840,00	$ 779.280,00	$ 1.558.560,00	$ 748.597,00	$ 1.497.194,00	$ 766.099,00	$ 1.532.198,00
11	Área de Urgencias Ho	ESCALERILLA DE 2 P	1.- Fabricada en tubo redondo de 7/8" C.18, todo en acero cold rolled. 2.- Pasos fabricados en caucho antideslizante y bocel en caucho.	3	$ 658.359,00	$ 1.975.077,00	$ 665.930,00	$ 1.997.790,00	$ 647.989,31	$ 1.943.967,93	$ 657.426,10	$ 1.972.278,31
12	Área de Urgencias	SILLA DE RUEDAS	1.- Llanta maciza. 2.- Silla de ruedas en acero inoxidable. 3.- Ruedas anteriores macizas con radios. 4.- Ruedas delanteras macizas. 5.- Frenos manejables por paciente. 6.- Capacidad de peso 120 kg	1	$ 1.488.699,00	$ 1.488.699,00	$ 1.505.819,00	$ 1.505.819,00	$ 1.419.877,00	$ 1.419.877,00	$ 1.471.465,00	$ 1.471.465,00
			VALOR TOTAL		$ 65.121.905,00	$ 81.724.415,00	$ 65.870.807,00	$ 82.664.246,00	$ 64.335.198,31	$ 80.784.586,93	$ 65.109.303,44	$ 81.724.415,98

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado en el **certificado de disponibilidad presupuestal No.DIS-2026000236 del 22 de mayo de 2026** y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

CDP	VALOR	SECTOR
2026000236 del 22 de mayo de 2026	$81.724.415, 98	SGP-PROPOSITO GENERAL SGP-SALUD

7.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

El municipio realizará **en un único pago por el valor total del contrato de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción**, este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor, acta de entrada a almacén de la entrega de los elementos al Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales y demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El pago sólo se hará, previa Presentación del informe de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, acta de entrada a almacén, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista, así como la respectiva presentación de cuenta de cobro y/o facturas.

El Contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

7.3 Sistema de Pago

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera

aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

8 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

9 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

10 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VALPARAISO.
NIT. 800.050.407-1.</td></tr>
<tr><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.
• Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Proyectó PJ:	**Leidy Milena Rada Parra-Coordinadora de Salud Municipal**	**Firma** 
Aprobó:	**Deisy Karina Martínez Segura-PJ Contratación**	**Firma**
Anexos:	Estudios del sector, fecha condiciones técnicas, cotizaciones, matriz de Riesgo	